|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |
|  | | Distr.  GENERAL  CBD/COP/DEC/14/15  30 de noviembre de 2018  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimocuarta reunión

Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 9 del programa

**Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica**

14/15. Salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión XII/3, en la que la Conferencia de las Partes adoptó las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica,

1. *Destaca* con reconocimiento la creciente convergencia entre los procesos en curso para desarrollar sistemas de salvaguardias en los mecanismos de financiación o mejorarlos y las directrices voluntarias del Convenio sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica, y *alienta* a que en todos esos procesos se sigan consultando las directrices a fin de promover una mayor convergencia;

2. *Reconoce* la importancia que reviste la tenencia de los territorios tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales para su supervivencia y formas de vida, en consonancia con las obligaciones y marcos internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[[1]](#footnote-1), y los instrumentos, decisiones y directrices del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluido con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales con arreglo a la legislación nacional;

3. *Reconoce también* la importancia que revisten las consultas y la cooperación con los pueblos indígenas y las comunidades locales a través de sus propias instituciones representantes, según proceda, a fin de obtener su consentimiento libre, previo y fundamentado, su consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con arreglo a los procesos, las políticas y la legislación nacionales, según proceda;

4. *Reconoce además* la importancia que reviste para algunas Partes la tenencia de las tierras y aguas por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales y que, por lo tanto, se requieren salvaguardias holísticas y sólidas, respaldadas por una rendición de cuentas transparente y una vigilancia constante, para esas Partes, con arreglo a los procesos, las políticas y la legislación nacionales, según proceda;

5. *Toma nota*, en particular, de los procesos emprendidos por las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para diseñar, establecer y aplicar sistemas de salvaguardias que abarcarían toda la financiación relacionada con el clima que competa a su responsabilidad;

6. *Acoge con satisfacción*, en particular, el proceso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial dirigido a revisar y actualizar sus salvaguardias ambientales y sociales y los sistemas relacionados de sus organismos, así como su orientación para promover las cuestiones de género en su nueva estrategia de aplicación de la política sobre cuestiones de género, observando que los resultados se aplicarán a todos los proyectos financiados por el Fondo, e *invita* al Fondo a que informe a la Conferencia de las Partes de qué manera está teniendo en cuenta las directrices voluntarias del Convenio sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación para la diversidad biológica en ese importante proceso;

7. *Insta* a las Partes, otras organizaciones de interesados directos y otras instituciones a que sigan utilizando las directrices voluntarias del Convenio sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica en el diseño y la aplicación de sus mecanismos de financiación y en el establecimiento de sus sistemas de salvaguardias, haciendo uso, según proceda, de la lista de verificación que figura en el anexo de la presente decisión;

8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, otras organizaciones de interesados directos y otras instituciones a que aporten opiniones sobre experiencias, oportunidades y opciones para impulsar la aplicación de las directrices voluntarias del Convenio sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica en el diseño y la aplicación de mecanismos de financiación de la diversidad biológica;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que recopile más información sobre el uso y el valor dados por las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, otras organizaciones de interesados directos e instituciones internacionales a las directrices voluntarias del Convenio sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica y otras orientaciones pertinentes en el marco del Convenio, en relación con el desarrollo y la aplicación de sistemas de salvaguardias pertinentes;

10. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que incluya, para que sea considerado como un posible elemento de trabajo en el programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas plenamente integrado dentro del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, la elaboración de un marco posterior a 2020 de salvaguardias específicas referidas a los pueblos indígenas y las comunidades locales con arreglo al Convenio, basado en principios, normas y directrices adoptados en el marco del Convenio, y que aborde cualquier otra carencia que se hubiera identificado, incluidas consideraciones de igualdad de género, observando que se elaborará una lista indicativa de posibles elementos y tareas para que sea examinada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión y por el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas en su 11ª reunión.

*Anexo*

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE SALVAGUARDIAS EN LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL MARCO DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Las siguientes preguntas pueden servir de lista de verificación para el cumplimiento de las directrices voluntarias del Convenio sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica.

**Pregunta general sobre la finalidad de las directrices voluntarias del Convenio sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica**

¿Dispone el mecanismo de financiación de un sistema de salvaguardias diseñado para evitar o mitigar eficazmente los efectos no intencionales que pudiera tener en los derechos y medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales con arreglo a la legislación nacional, así como para potenciar al máximo sus oportunidades para ofrecerles apoyo?

**Directriz A: El papel que cumplen la diversidad biológica y las funciones de los ecosistemas en los medios de vida y la resiliencia locales, así como los valores intrínsecos de la diversidad biológica, deben ser reconocidos en la selección, diseño y aplicación de mecanismos de financiación de la diversidad biológica.**

A.1 En la selección, diseño y aplicación del mecanismo ¿se reconoce el papel que cumplen la diversidad biológica y las funciones de los ecosistemas en los medios de vida y la resiliencia locales?

A.2 ¿Se reconocen los valores intrínsecos de la diversidad biológica?

**Directriz B: Los derechos y responsabilidades de los actores o interesados directos en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica deben definirse detalladamente, a nivel nacional, de manera justa y equitativa, con la participación efectiva de todos los actores pertinentes, incluido con el consentimiento libre, previo y fundamentado, el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus decisiones, orientaciones y principios pertinentes y, según proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

B.1 ¿Están definidos detallada y equitativamente los derechos y responsabilidades de los actores o los interesados directos?

B.2 ¿Han participado efectivamente en la definición de tales funciones y responsabilidades todos los actores afectados?

B.3 ¿Se ha contado con el consentimiento libre, previo y fundamentado, el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la definición de tales funciones y responsabilidades?

B.4 ¿Ha tenido el mecanismo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus decisiones, orientaciones y principios pertinentes y, según proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas?

**Directriz C: Las salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica deben basarse en las circunstancias locales, elaborarse en consonancia con procesos pertinentes específicos o impulsados por los países, así como con la legislación y las prioridades nacionales, y tener en cuenta los acuerdos internacionales, declaraciones y orientaciones pertinentes elaborados en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y, según proceda, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los tratados internacionales de derechos humanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.**

C.1 ¿Se basan las salvaguardias del mecanismo de financiación en las circunstancias locales?

C.2 ¿Están las salvaguardias en consonancia con procesos pertinentes específicos o impulsados por el país y con la legislación y las prioridades nacionales?

C.3 ¿Tienen estas en cuenta los instrumentos mencionados en el punto B.4 y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los tratados internacionales de derechos humanos y otros, según proceda?

**Directriz D: Es de suma importancia contar con marcos institucionales apropiados y eficaces para que las salvaguardias funcionen y por lo tanto deben establecerse tales marcos, incluidos mecanismos de aplicación y evaluación que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de las salvaguardias pertinentes.**

D.1 ¿Se han establecido marcos institucionales apropiados y eficaces para garantizar la aplicación de las salvaguardias?

D.2 ¿Incluye el sistema de salvaguardias mecanismos de observancia y evaluación?

D.3 ¿Se incluyen requisitos de transparencia y rendición de cuentas?

D.4 ¿Están cumpliendo las salvaguardias pertinentes todos los interesados directos que intervienen?

**Otras preguntas formuladas a partir de decisiones, orientaciones y principios pertinentes en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica podrían ser:**

E. ¿Existen disposiciones que promuevan la equidad, o reduzcan los riesgos de inequidad, en la participación en los beneficios?

F. ¿Incluyen los instrumentos de salvaguardias procedimientos de evaluación del impacto cultural? ¿Incluyen específicamente el respeto por los valores espirituales de los pueblos indígenas y las comunidades locales?

G. ¿Se tiene en cuenta la utilización consuetudinaria para evitar los riesgos?

H. ¿Se dispone de salvaguardias referidas a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, especialmente en lo que respecta a la protección de sus derechos sobre los conocimientos?

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Resolución [61/295](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf) de la Asamblea General, anexo. [↑](#footnote-ref-1)